



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Luz Viviana Martínez Moreno
Demandado:	Diego Fernando Aristizabal Giraldo
Radicado:	630013103002-2021-00144-00
Asunto:	Corre Traslado excepciones

Téngase por contestada la demanda conforme a lo expuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutada en el doc. 064 que se ratifica en el memorial presentado con anterioridad visible en el doc. 045 del repositorio digital.

Como quiera que mediante auto del 08 de noviembre de 2023, se resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra del auto que libró mandamiento de pago y otras decisiones recurridas, se abrió paso al trámite posterior, que tal como se indicó en la providencia citada:

Ahora bien, aspectos atinentes con el indebido diligenciamiento de los títulos valores o que los mismos se constituyeron como garantía del pago de las obligaciones a cargo de la sociedad Colombian Leather SAS, o que hubo un pago son aspectos propios de las excepciones de fondo respecto del cual se correrá traslado por diez (10) días a la contraparte, así como la solicitud de comparecencia de los señores Samuel Giovanni Arango Arango Y Edward Johany López David, son solicitudes propias de otra etapa procesal en este trámite.

Conforme lo dispone el art. 443 del CGP, se corre traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte ejecutada por el término de 10 días a la parte contraria para que se pronuncie y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. Así mismo, para que se pronuncie sobre la vinculación que solicita la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **232bfb7df0f524eec03f1730a0136f9106d0c8eb34a41e2b0ab1d6e886ba965a**

Documento generado en 19/12/2023 08:00:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>